

AÑO I

Lérida 1.º de Enero de 1925

Núm. 1

EL SECRETARIADO LERIDANO

PERIÓDICO MENSUAL

Portavoz de la Asociación de Secretarios de Ayuntamiento del distrito judicial de Lérida

Redacción y Administración: "Líbrería Nueva" de Vda. de Granada, Mayor, 32

© © © Gratuito a todos los Secretarios de la Provincia © © ©

SUMARIO

«Nuestra venida...»—«Solidaridad: antes, ahora y después», por José Castells, Presidente del Montepío de Funcionarios de Administración Local de Cataluña.—«Fé y Constancia», por Juan Pardo Werhle.—Servicios para los Ayuntamientos y Juzgados Municipales.—Sección Oficial.—Noticias.—Memoria del Ayuntamiento de Castellserá.

Antigua Posada de Agramunt

= DE =

Ramón Castellá

Esterería, 12 = LÉRIDA

JAIME SEGURA ALTISENT

AGENTE DE NEGOCIOS

P. Sal, 13, 2.º-Dcha.—Teléf. 175

LÉRIDA

Dr. Ramón Bordalba Armengol

Ex-médico del hospital de Bilbao y ex-alumno matriculado de los hospitales de París

Especialista en enfermedades y cirugía de NARIZ-GARGANTA-OIDOS

Curación radical de las supuraciones del oído = Ocena (mal olor del aliento)

Plástica nasal = Intubación y traqueotomía para combatir el crup (Garrotillo), etc.

PLAZA DE LA SAL, NÚM. 15 (HAY ASCENSOR)

CONSULTA DE 10 A 1

AGENCIA DE NEGOCIOS

= DE =

VILÁ Y ARESTÉ

Mayor, 108-1.º - Teléfono 401

LÉRIDA

DISPONIBLE



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros contra incendios

12.000.000 de pesetas efectivas

Completamente desembolsado.—Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal.—60 años de existencia.—Seguros sobre la vida contra incendios, de paro forzoso, de valores, de accidentes individuales y de responsabilidad civil, de gran interés para los automovilistas.

Sub-Director en Lérida y provincia: **D. ENRIQUE RIBELLES**, Mayor, 23, entresuelo

PERIÓDICO

EL SECRETARIADO LERIDANO

MENSUAL

Pórtavoz de la Asociación de Secretarios de Ayuntamiento del distrito judicial de Lérida

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: «LIBRERÍA NUEVA» DE VDA. DE GRANADA, MAYOR, 32

: : : : : GRÁTUITO A TODOS LOS SECRETARIOS DE LA PROVINCIA : : : : :


NUESTRA VENIDA...

Como prometimos al tomar posesión de la Junta Directiva, en la Asamblea de Octubre último, que fuimos designado, sería nuestra línea de conducta trabajar tenazmente para reorganizar nuestra Asociación y alcanzar las máximas garantías para no ha mucho nuestra olvidada clase Secretarial y dar nuestro abrazo a todo compañero que fuese atropellado indebidamente; siguiendo dicha línea de conducta podremos decir a los queridos compañeros de este Partido Judicial y Provincia que tenemos reorganizadas las fuerzas secretariales con un censo verdad; y las cartas alentadoras que tenemos a la vista de un sin número de entusiastas compañeros que nos alientan en nuestra actuación, hace que hoy hagamos salir a luz pública esta modesta revista mensual porta voz de las aspiraciones del Secretariado Leridano.

¡Dios haga! que esta hoja de combate haga despertar a todos los compañeros apáticos y retraídos, a los entusiastas y activos hacerles revivar más y más la fé en la acción para ir conquistando todos juntos paso a paso las máximas garantías para la clase Secretarial Española.

Nuestro fin, como hemos dicho, es auxiliarnos mutuamente y al efecto estaríamos satisfechos si pudiéramos hacer resurgir el entusiasmo de todos los Distritos de esta Provincia, como lo ha hecho la Asociación de este partido Judicial.

Un abrazo de todo corazón a todos los Secretarios Españoles, de una manera especial a los de la Provincia y en particular a los de este Distrito, así como a toda la prensa profesional y pública; ofreciendo nuestra modesta pero entusiasta cooperación para todo lo que sea en beneficio de la Administración Local y sus funcionarios y para la grandeza de nuestra muy querida España.

LA JUNTA.

Solidaridad: antes, ahora y después

Ved aquí una palabra que se usa con grandísima frecuencia, siempre que se quiere designar la verdadera compenetración espiritual y moral que debe existir entre los individuos de una clase, para mejor alcanzar la finalidad que se propusieran al constituirse, como tal persona jurídica o colectiva, la mayor parte de los miembros de una misma profesión o de una determinada escuela.

Solidaridad: predicábamos también nosotros con la más buena fé y no menor entusiasmo, para defendernos de nuestro capital enemigo profesional, el caciquismo.

Solidaridad secretarial: era nuestro lema, antes, cuando no gozábamos aún la consideración de clase profesional, cuando no se nos reconocía todavía el tecnicismo de la Administración pública que en mayor o menor cantidad nos habíamos procurado con nuestro solo y único esfuerzo personal; Solidaridad clamábamos, entonces todos, para defender nuestros indiscutibles derechos; Solidaridad, gritábamos todos para ser oídos en las altas esferas de donde debíamos esperar que bajase el remedio a todos los males que nos aquejaban. Y el remedio, no venía. El

maldito caciquismo quiso tenernos maniatados y sujetos para que sumisos tuviéramos de servir ciegamente a todos los maquiavélicos fines que caprichosamente se proponía.

Pero tanta solidaridad se predicó, que la clase secretarial llegó a organizarse alcanzando de este modo hacerse oír por los únicos que han tenido el valor y la fortaleza necesarias para hacer justicia a tantos como estábamos sedientes de esta hermosa y divina prerrogativa.

Llegó un momento en que nuestro clamoreo fué oído, y atendidas nuestras necesidades profesionales. Loor y gloria para los que inspirándose en tan nobles y elevados sentimientos, han querido y han podido hacer justicia a una clase que hasta el presente había sido cruento juguete de la desapiadada y rastrera política, que le hacía servir de sarcástico escarnio de todas sus concupiscencias.

Solidaridad: debemos continuar predicando, ahora, para afianzar y convertir en bellas realidades las hermosas promesas que se nos brindan, desde el articulado de un reglamento, deseado desde tantos años, y nunca alcanzado hasta que hombres fuertes se decidieron a entronizar el reinado de la justicia; Solidaridad: creemos nos es ahora altamente indispensable para afianzar los adelantos conquistados en el terreno de la justicia y al amparo de la honrada actuación que en buena hora se nos ha reconocido. Solidaridad: invocamos

también en el actual momento, para agradecer tan heróico gesto.

Y finalmente, opinamos que debemos también cultivar la más estrecha solidaridad, para después de este actual periodo de afianzamiento, a fin de que pueda nuestra clase continuar mereciendo, por sus condiciones de cultura y moralidad, las consideraciones sociales a que es acreedora una clase como la nuestra, que aun cuando es muy modesta, no deja no obstante de constituir la base y fundamento de toda la administración pública de nuestra, digna de mejor suerte, querida patria española.

Solidaridad: predicamos para después, esto es, para cuando se halle bien afianzado el nuevo régimen jurídico que para nuestra profesión se ha instaurado; para cuando las, ahora hermosas, flores que nos admiran y encantan, habrán dado los sabrosos y melifluos frutos que de tan bello huerto esperamos.

Para entonces, es para cuando predicamos también Solidaridad: con la mayor nobleza y buena fe, como nos guía en todas nuestras cosas; puesto que para entonces creemos nos será también de absoluta necesidad la íntima compenetración de todos nuestros hermanos, para laborar por el honor, por la cultura y el esplendor de los Secretarios de Ayuntamiento y demás Funcionarios y empleados municipales.

En una palabra:

Solidaridad: decíamos antes, para

pedir nuestra redención; Solidaridad: decimos ahora, para agradecer y afianzar la liberación que se nos ha concedido, y Solidaridad: predicamos para gozar y hacernos dignos después de los beneficios profesionales adquiridos.

Indudablemente que algunos de los que pacientemente habrán leído este modestísimo trabajo que hemos escrito expresamente para corresponder a los amables y cariñosos, pero inmerecidos, requerimientos de nuestro entrañable amigo y compañero Sr. Benet, al ver nuestra humilde firma, exclamarán: ¿Qué ha hecho el Montepío de Funcionarios de Administración Local de Cataluña?

A los cuales nosotros contestaríamos, si lo oyésemos: muchísimo ha hecho el Montepío; solamente que de elló, no queremos tratar ahora; lo guardamos para mejor oportunidad.

JOSÉ CASTELLS,

Presidente del Montepío de Funcionarios
de Administración Local de Cataluña.

Fé y Constancia

Me han sido pedidas unas líneas para el primer número de esa vuestra revista profesional. Al margen de toda actuación activa como a secretario de Ayuntamiento, no creo tener hoy título alguno que justifique la petición motivada, sin duda, por la consideración y estima con las que me honran

y que tanto agradezco, de los iniciadores y propulsores de esa publicación.

Solamente para corresponder a este requerimiento de quienes consideraré siempre como a compañeros; y para demostrar que, en los momentos de adversidad personal, no me siento desfallecido por lo que respecta a los resultados globales de la actuación social del secretariado, a la que he dedicado mis mayores esfuerzos y he puesto mis mas gratas ilusiones durante una década, me decido a escribirlas, llana y sencillamente puesto que no pretendo redactar un artículo sino recordar unos cuantos hechos demostrativos de la eficacia de la organización y de la conveniencia de mantenerla viva y completarla.

Los que llevan ya muchos años ejerciendo el cargo de secretario recuerdan, como algo que se va alejando, el continuo trasiego y las inquietantes zozobras que como consecuencia al parecer obligada de las elecciones municipales se producían; sin que contra las destituciones injustas e ilegales pudiese prevalecer, en definitiva, el derecho o el buen sentido, porqué en el movimiento de rotación de la política era cosa corriente, admitida por la costumbre, no rechazada por la ley y aceptada incluso por los hombres a los cuales se confiaba la misión augusta de hacer justicia, la de aquellos trasiegos. Era algo tan connaturalizado con la vida se-

cretarial, que la excepción la constituía el hecho de ser respetado un funcionario a través del tiempo y de los cambios de situación municipal.

Cada partido o partida que llegaba al gobierno comunal tenía su hombre dispuesto a ocupar la secretaría, el cual, en la mayoría de las ocasiones, reunía las excelsas cualidades de ser un buen electorero y apenas saber leer y escribir. Así podía explicarse el descrédito lamentable de muchas corporaciones locales ya que es preciso reconocer que a la falta de fé en su acción, de la que habló un hombre público atribuyéndola a la arbitraria realidad legal que suponía la ley de 2 de Octubre de 1877, también han contribuido estos hombres sin ideales usurpadores de los cargos que corresponden a los que llevan en su alma bellas espiritualidades y anhelos fervientes de infundirlas como base indeclinable de la regeneración local y del mejoramiento de la administración pública.

Es un hecho notorio que a medida que se ha ido acentuando la orientación hacia la inamovilidad del secretario ha aminorado el número de aquellos hombres siempre disponibles y dispuestos a sacrificarse por la patria y por la prosperidad del pueblo objeto de sus ambiciones. Ciertamente que los reglamentos de 1902, 1905 y 1916, en algunos puntos orientados hacia una mayor supeditación del cargo a las autoridades gubernativas, que ningún espíritu perspicaz pudo

dejar de observar, como un nuevo peligro que la establecían, por la fuerza de los hechos y la falta de sinceridad y convicción de los que los promulgaron y de los que debían aplicarlos, cayeron pronto en desuso. Pero también es verdad que su invocación ante los tribunales fué algunas veces eficaz hasta el punto de que ya antes de 1921, se había sentado la doctrina de que en el caso de imputarse faltas al secretario era preciso instruir expediente para destituirlo y que para poder decretarla era menester que aquellas sean graves, y se hallen suficientemente probadas. Y, también es un hecho que es forzoso proclamar que después del R. D. de 3 de Junio de 1921, quedaron sentados los fundamentos primordiales de la inamovilidad e independencia del secretariado español.

Es verdad que, aun después de consignados en la ley nuestros derechos, se han cometido y cometen errores. Mas no son, ni de mucho, tan numerosos los casos como antes de su promulgación; y, nos queda la esperanza de que los tribunales de justicia no los confirmarán, tanto mas fundada por cuanto ya han rectificado algunos aplicando rectamente el contenido de aquellas disposiciones.

Y, es otro hecho, el mas importante producido en estos últimos tiempos, que en el Estatuto Municipal primero y luego en el Reglamento de 23 de Agosto último, queda consagrada la inamovilidad e independencia del se-

cretario sentada sobre cuatro puntos cardinales: la creación del Cuerpo, la inamovilidad, el salario mínimo, y los derechos pasivos.

1902, 1905, 1916, 1921 y 1924; veinte y dos años transcurridos, y al cumplirse el secretariado, después de un periodo de intensa actuación social externa e interna por parte de las asociaciones que lo representan, de Castilla, de Cataluña, de Levante, de Aragón, de la Mancha, de las regiones todas de España, consigue que se proclame que la función secretarial debe ser dignificada y enaltecida convirtiendo al funcionario que la ejerce de cenicienta y de paria de la vida local, en centro propulsor de la misma; y para ello, se le dice: no podrán disputarte el cargo, ni socavártelo los que solo reúnan ignorancia, ambición y audacia; no podrás ser destituido mas que por la Corporación que te nombró, si cometes falta grave precisada en el Estatuto y con los requisitos que determina el reglamento y si lo fueses acude a los tribunales; ninguna intromisión gubernativa es posible en cuanto se refiere al ejercicio de tu cargo; tienes derecho a obtener retribución decorosa para tu sustento y el de tu familia y los Ayuntamientos no podrán consignarla inferior a la que se establece; no debes ser desamparado, ni lanzado como una piltrafa, en tu vejez, ni los tuyos deben quedarlo si la muerte les arrebatara a su sostén.

En el mes de Noviembre de 1923,

decía en un artículo publicado en el órgano social del Montepío de Funcionarios de Administración de Cataluña: «Esperamos que el valor del funcionario cumplidor de su deber se cotizará mas alto; lo que al Montepío de Funcionarios le complacerá, puesto que es bien público que, aparte de los aspectos de mejoramiento profesional y económico y de defensa, su actuación tiende a conseguir que la función secretarial tenga todo el carácter técnico y la bella espiritualidad que le son indispensables». «Este concepto que tenemos de nuestra función, nos impulsa a aconsejar a todos los compañeros que en su actuación cumplan sus deberes, atendiendo estrictamente lo que dispone la ley. Más claro: que de hoy en adelante prescindan de tolerancias, no sucumban a indicaciones ni a presiones de nadie, porque lo que antes podía tener una justificación en la necesidad de sujetarse al ambiente, para no ser víctima de los agraviados, hoy no la tendría, mientras no se demuestre plenamente que se queda desamparado por las autoridades superiores, a las cuales puede acudir en queja, atendiendo su insistente requerimiento».

Más tarde, en el mes de Enero, hacía públicas estas palabras: «Como a funcionarios públicos tenemos la obligación de acatar el Poder constituido y debemos contribuir a la renovación de las costumbres y al mejoramiento de la administración, para,

como consecuencia de ello poder lograr la consagración de nuestras aspiraciones como a tales funcionarios..... Y lo dicho ayer, lo hemos dicho siempre y lo repetimos hoy, por el profundo convencimiento de que, a pesar de lo anecdótico, el funcionario que cumpla con su deber ha de hallar, en definitiva, mas consolidada su estabilidad e independencia».

En los meses de Marzo y Agosto tuve la satisfacción de ver consagradas en las páginas de la Gaceta las más importantes de las aspiraciones del secretariado y de los demás funcionarios y empleados municipales, por las que veníamos propugnando hace años en absoluta coincidencia los diversos sectores del secretariado español.

Aquellas palabras que, con insistencia dirigía a mis compañeros, a riesgo de ser objeto de ironías por lo que personalmente me ha ocurrido, fueron inspiradas por la confianza que estimé desde el primer momento debían merecer la presencia del Excelentísimo Sr. D. Severiano Martínez Anido al frente de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación y de D. José Calvo Sotelo en la Dirección general de Administración. Conocía del primero su actuación justiciera y recta en el Gobierno Civil de la Provincia de Barcelona en cuantos asuntos tuvo que resolver relacionados con secretarios y funcionarios municipales, y me consta que gracias a sus disposiciones fueron varios los

Ayuntamientos que no pudieron soslayar, como pretendían, el cumplimiento del R. D. de 3 de Junio de 1921, desde la misma fecha de su promulgación. Y, podía confiarse que el segundo, por sus antecedentes, apreciaba la importancia capitalísima que para la renovación de los valores locales tiene el hecho de que el secretario y los otros funcionarios municipales, sean, cada uno en su categoría, aptos, bien dotados y disfruten de la estabilidad necesaria y de garantías para su porvenir, bases indeclinables en las cuales debe fundarse la exigencia de moralidad y de responsabilidad.

Ha sido la actuación serena y persistente de nuestras asociaciones la que ha logrado infiltrar en el texto de la ley las aspiraciones proclamadas en asambleas y reuniones y propugnadas constantemente desde las revistas de carácter social y profesional; y ha de ser la constancia de nuestras organizaciones, depurándolas y perfeccionándolas, la que consiga que en ningún caso deje de aplicarse lo que ha sido consignado en la legislación. El Ilre. Sr. Director General de Administración, en la conferencia que dió recientemente en Figueras sobre divulgación del Estatuto, a la cual tuve el honor de asistir presidiendo una numerosa comisión de la Junta Directiva del Montepío de Funcionarios de Administración Local de Cataluña, recomendó a los alcaldes y Ayuntamientos el extracto

cumplimiento del Estatuto y de sus disposiciones complementarias contenidas en los reglamentos y para demostrar la raigambre descentralizadora y autonomista del Decreto Ley hizo resaltar que no debía temerse con el nuevo sistema intromisiones gubernativas en cuanto afecte a asuntos de la privativa competencia de las Corporaciones. Y recordó a los secretarios que en el Estatuto se proclama su inamovilidad e independencia, e indicóles que debían mantenerla sin miedo a ser víctimas del caciquismo y de los caciques.

Esta coincidencia con las directrices que siempre he señalado a mis compañeros, me impulsan hoy a recomendarles que, como se dice en el preámbulo del Estatuto, acojan efusivamente la reforma, la amparen contra la picardía, la apliquen sin desmayo y la defiendan de los ultrajes que directa o encubiertamente traten de inferirla los intereses creados. Y que para conseguirlo, mantengan bien vigorosas las asociaciones, porque sólo mediante ellas podrá evitarse el derrumbamiento de lo que tantos esfuerzos ha costado.

JUAN PARDO WERHLE.

Ayuntamientos

Servicios propios del mes de Enero

QUINTAS

Tal como dispone el artículo 28 de la Ley de Reclutamiento que se halla vigente en vir-

tud de la Real Orden de 11 de Noviembre, «Gaceta» del 12 del mismo mes, los Alcaldes el día 1.º de Enero publicarán un bando haciendo saber que va a procederse a la formación del alistamiento y recordando a los mozos, padres o tutores la obligación de hacerse inscribir en dicho alistamiento en la primera decena del indicado mes. En dicho bando deberán insertarse los artículos de la Ley que se refieren a esta obligación, y penas que incurrir los que a ella faltan.

En domingo dentro la primera quincena del mes de Enero, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento se procederá a la formación del alistamiento, citando para que concurran al acto el Juez Municipal y Cura Párroco.

La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo del repetido Enero, también en sesión extraordinaria del Ayuntamiento, previo anuncio por edictos o pregones y citación personal a los interesados por medio de papeletas duplicadas, tal como determina el artículo 45 de la referida Ley.

Servicios de los Juzgados Municipales

De conformidad a los artículos 6.º y 11 de la ley de 5 de Agosto de 1907, el día 1.º de Enero actual deberán tomar posesión de sus cargos los nuevos Fiscales Municipales y suplentes que han de actuar el cuotrienio 1925 a 1928.

El Juez Municipal citará al Fiscal y su suplente electo y a los salientes y los recibirá juramento con asistencia del Secretario y Alguacil del Juzgado tal como previene el artículo 794 de la ley orgánica del poder judicial.

Los formularios se expenden en la «Librería Nueva», calle Mayor, n.º 32, de Lérida, representantes de la casa Jaime Vives de Barcelona.

Estadística en general

De los días 1 al 4 de Enero los Juzgados Municipales deben remitir al de primera Instancia del distrito un estado de los actos de

conciliación, juicios verbales civiles y desahucios celebrados en el último trimestre del año anterior.

También debe remitirse al Juzgado de Instrucción un estado de los juicios de faltas empezado, pendientes y celebrados, durante el último trimestre del año anterior, haciendo constar la condena, o absolución, persona condenada y pena impuesta.

También se remitirá otro estado al mismo Juzgado, de los juicios por infracción de la ley de Caza; y por último se remitirá durante los primeros días del mes de Enero al repetido Juzgado de Instrucción, otro estado de las multas impuestas en el segundo semestre del año anterior.

Y el día cinco se remitirá al Jefe provincial de Estadística los boletines de los nacimientos, defunciones y Matrimonios habidos en el mes de Diciembre último.

en los artículos 22 y siguientes del reglamento de Empleados municipales.

2.º Se autorizan las permutas entre Secretarios que sirvan en propiedad Secretarías de pueblos de la misma categoría y clase, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento de Empleados Municipales.

NOTICIAS

PERMUTA.—Permuta la verificaría Secretario de Ayuntamiento de una bonita y bien situada población de esta provincia y partido judicial de Balaguer, con sueldo anual presupuestado de 2.500 pesetas, distante de línea férrea a 6 kilómetros, con otro compañero de la misma categoría y sueldo; preferencia dentro la misma provincia.

Para informes dirigirse a D. Fausto Benet, Secretario del Ayuntamiento de Puigvert de Lérida.



Ha presentado la dimisión del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Ibars de Noguera, nuestro querido amigo Don Manuel Guiménez Odena.



Ha sido nombrado Secretario interino del Ayuntamiento de Sallent (Provincia de Barcelona), nuestro apreciado compañero Don Teodoro Aldomá, Secretario desituado de Artesa de Lérida. De corazón le deseamos muy buen acierto en su nuevo cargo.



El día 23 de Noviembre pasado, dejó de existir D.^a Antonia Lluch Montserrat, esposa de nuestro querido y dignísimo compañero de Montoliú de Lérida, D. Anastasio Modol Guu. Reciba nuestro más sentido pésame tan preclaro compañero y distinguida familia.



Sección Oficial

Disposiciones de interés para los Secretarios

Por ser de suma utilidad conocerla todos los compañeros, a continuación reproducimos la R. O. de 22 de Noviembre último publicada en la Gaceta de 23 del mismo que dice:

Extracto: 1.º Los Ayuntamientos cuyas Secretarías se hallen vacantes o servidas interinamente, podrán acordar el oportuno concurso para la provisión de las mismas con carácter definitivo, pero sólo podrán concurrir dichas vacantes los Secretarios que lo son actualmente en propiedad y sirvan Secretarías de pueblos de la misma categoría de la que se intenta proveer, según clasificación que establece al efecto el artículo 233 del Estatuto Municipal, y además no se hallen sujetos a procedimiento judicial alguno ni a expediente administrativo de ninguna clase. Estos concursos se tramitarán conforme a lo dispuesto

NOTA.—Por creer la siguiente memoria modelo utilísimo para todos los Ayuntamientos, y por ser un trabajo original y oportuno en estos momentos, lo publicamos, debidamente autorizados, en la seguridad que ha de desprenderse de él, sanas enseñanzas y provechosas orientaciones para la clase secretarial.—LA REDACCIÓN.

Provincia de Lérida

Partido judicial de Balaguer

AYUNTAMIENTO DE CASTELLSERÁ

MEMORIA en que se dá a conocer la gestión municipal en el año 1923-24 (quince meses), estado de los servicios establecidos, situación económica, inventario general de todos los bienes e inmuebles con los demás antecedentes y datos complementarios que previene el artículo 6.º del Reglamento de «Secretarios de Ayuntamientos», Interventores de fondos y Empleados municipales, aprobado por R. D. de 23 de Agosto de 1924.



Al Muy Ilustre Señor Consul General de Dinamarca en Barcelona

Un pequeño pueblo rural español, que tiene por lema y esencial aspiración de su régimen de vida la PAZ, TRABAJO Y PROGRESO, dedica este humilde trabajo, en el que se condensa la gestión municipal administrativa durante un año, al dignísimo y esclarecido, representante en Barcelona, de una Nación amiga, de un país, el primero del mundo que haciendo un alarde de máxima y refinada civilización, ha suprimido sus fuerzas militares y navales reemplazando su Ejército permanente por un limitadísimo Cuerpo de Guarda fronteras, y que al desmantelar sus fortalezas, habilitando sus fábricas de material de guerra en otras que se utilizarán para construir maquinaria destinada a la industria y a la agricultura, dá el mas puro ejemplo de su fé inquebrantable en la JUSTICIA HUMANA, confiando en adelante su defensa a la Sociedad de las Naciones; constata su gran amor a la PAZ UNIVERSAL, destruyendo cuantos elementos de guerra posee en sus factorías militares y acredita su ferviente liberalismo al establecer el servicio de vigilancia fronteriza con caracter voluntario.

Sirvan estas breves líneas testimonio fiel de admiración, hacia un pueblo laborioso y culto que ha sabido encarnar un tan alto ideal de paz, por todos anhelado y por tan pocos conseguido.

Castellserá, Noviembre de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO PERERA.

MEMORIA

El Estado, para ser democrático, ha de apoyarse en Municipios libres (exposición Decreto Ley 8 de Marzo 1924. Estatuto municipal).

No queremos leer más, ni nos interesa conocer otra idealidad superior.

Nos basta y llena todas nuestras aspiraciones de ciudadanos conscientes el que este principio profesado y definido por el actual Gobierno, no se convierta más adelante y con motivo de la aplicación del Estatuto Municipal, en una concepción utópica brillantemente escrita en la «Gaceta».

Y nuestro temor de que así suceda, la fundamentamos en la creencia e íntima convicción en que nos hallamos, de que el problema a resolver en nuestro país, no es el de conceder a los Ayuntamientos una mayor o menor amplia *autonomía municipal*, no está suscrita la desorientación orgánica de los pueblos rurales, ni se resuelve por derivación de una limitación de facultades o cercenación en el poder, las más de las veces pernicioso, del abusivo Centralismo; no está, ni radica ahí, el mal que lamentamos; el remedio a nuestros múltiples defectos locales, hemos de buscarlo en la carencia de escuelas bien dotadas, en la falta de personal idóneo que al frente de la enseñanza pública acabe, de común acuerdo y eficaz colaboración de las Autoridades de todos los órdenes, con el *analfabetismo* que corroe a nuestra sociedad y nos obliga a desempeñar un vergonzoso papel ante el mundo civilizado; el problema a resolver es esencialmente y ante todo, un problema elemental de instrucción pública, haciéndose indispensable por doquier el fomentar, mediante una intensa campaña, la general cultura; precisa el multiplicar y mejorar las escuelas, es de interés nacional, el que se forme perfecta y urgentemente un escalafón de señores Maestros, espléndidamente remunerados, en cuantos aspectos requiere la instrucción de nuestros escolares; no escatimando el material pedagógico, suministrando en abundancia premios que estimulen al alumno, otorgando subvenciones para el perfeccionamiento de los estudios revalidados; en una palabra, encauzar todos nuestros esfuerzos a que por cuantos medios estén a nuestro alcance, se dignifique cada día más a la benemérita clase del profesorado público Español, y con ello, conseguir, en fecha no muy lejana, que los presupuestos generales del Estado se modifiquen en la proporcionalidad que demuestran el resumen más abajo detallado, alteración que a nuestro entender había de efectuarse en el sentido de que se *cuadruplicara* la consignación de la sección Séptima; mientras esto no se haga, mientras nuestra fatal pasividad ante la cosa pública no impida que los gastos de instrucción representen el cinco por ciento del total presupuestado para obligaciones del Tesoro, inexcusable y fatalmente seguiremos sien-

do tributarios en todos los órdenes de nuestra relación vital, de otras Naciones que por ostentar un mayor nivel intelectual, se constituyen, por este sólo hecho, en depositarios del poderío material.

RESUMEN GENERAL PRESUPUESTO

GASTOS 1922-23

		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Sección	1. ^a Casa Real	9.500.000	»	0	31
Sección	2. ^a Cuerpos colegisladores	10.666.500	»	0	35
Sección	3. ^a Deuda pública	664.015.641	45	21	81
Sección	4. ^a Clases Pasivas	91.579.000	»	3	08
Sección	1. ^a Presidencia Consejo Ministros	1.386.500	»	0	04
Sección	2. ^a Ministerio Estado	14.593.268	53	0	46
Sección	3. ^a Ministerio Gracia y Justicia				
	Obligaciones civiles	35.222.654	23	1	12
	Obligaciones eclesiásticas	61.585.036	07	2	02
Sección	4. ^a Ministerio de la Guerra	500.781.730	32	16	45
Sección	5. ^a Ministerio de Marina	127.120.719	18	4	17
Sección	6. ^a Ministerio de la Gobernación	267.419.160	48	8	78
Sección	7. ^a Instrucción pública	166.192.176	68	5	46
Sección	8. ^a Fomento	446.120.655	13	14	65
Sección	9. ^a Ministerio Trabajo	16.651.662	50	0	54
Sección	10. ^a Ministerio de Hacienda	35.262.700	05	1	19
Sección	11. ^a Gastos de Contribución	264.793.273	80	8	70
Sección	12. ^a Africa occidental	2.387.238	40	0	07
Sección	13. ^a Acción en Marruecos	328.844.385	46	10	80
	(Gaceta 27 Julio 1922.)				
	TOTAL	3.044.122.302	28	100	»

De modo, que en un presupuesto anual mayor de tres mil millones, (8.340.061 pesetas diarias), se destina algo más del cinco por ciento a Instrucción pública y Bellas Artes; lo cual equivale demostrar, en forma *harto visual*, que tú, amigo contribuyente, vecino, al ser visitado por la constante, invariable y casi única representación del Estado (el Recaudador), que con perseverancia trimestral nos infunde la sensación de que los poderes superiores no

(Continuará)

Este número ha sido revisado por la previa censura militar

DISPONIBLE

OFICINA DE TRABAJOS ADMINISTRATIVOS

DIRECTOR PROPIETARIO:

Antonio Serrate y Bares

AGENTE DE NEGOCIOS

DESPACHO: Rambla de Fernando, 31, pral. Teléfono 552

☐ LÉRIDA ☐

Centro de Administración Municipal de JAIME VIVES

Proveedor de modelación impresa y de obras legislativas para los Ayuntamientos, Juzgados Municipales, Recaudadores, Agentes ejecutivos, etc., etc.

La modelación de este Centro es la mejor presentada, impresa en papel de hilo superior, más económica y rigurosamente ajustada a las disposiciones legales vigentes, habiendo sido aprobada y recomendada por varios gobernadores civiles y Comisiones mixtas de reclutamiento.

Se sirven en cuenta abierta la modelación impresa y las obras que esta casa publica, a los Ayuntamientos y Juzgados municipales que sean suscriptores a la REVISTA. Se remiten catálogos gratis.

Representantes en esta provincia: "Librería Nueva" Vda. Granada, Mayor, 32 - - Lérida

Agencia LLOBET

Alberto Llobet Farré — Agente de Negocios

— Calle Mayor, núm. 70 - LÉRIDA —

**Representación de Ayuntamientos en la Capital
Id. de Sociedades y Empresas**

Ayuntamientos: Consultorio especial. Representación ante las oficinas públicas. Confección de presupuestos, repartimientos, cuentas, etc. Minuta de expedientes de todas clases. Refundición de apéndices al amillaramiento. QUINTAS: Reducción del servicio en filas. Expedientes a excepción. Contra informaciones. Recursos.—Procedimiento, Instancias, informes, dictámenes. recursos gubernativos, económicos y contenciosos administrativos.

“Librería Nueva” □ Vda. de Granada

MAYOR, 32 LÉRIDA TELEFONO 45

Modelación impresa para Ayuntamientos, Juzgados Municipales, Recaudadores y Agentes de Negocios.

Modelos vigentes y siempre conforme a las últimas disposiciones.

Impresos para QUINTAS.

— Pida catálogo y condiciones —

Representación de la casa VIVES de Barcelona



NOVEDADES

Contestaciones al programa oposiciones Secretarios de 2.^a categoría.

Reglamentos del nuevo Estatuto en un tomo en tela, todos.

Ley bases Reclutamiento 29 marzo 1924.

Envíos a vuelta de correo.